



IP-32-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día cuatro de julio, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día quince de junio del año dos mil veintitrés de las diez horas cuarenta y siete minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Solicito un informe del sueldo nominal por mes y otras prestaciones del expresidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y de los directores. A la vez, pido que sea detallado en qué calidad están contratados.

- II. Mediante resolución de las catorce horas, quince minutos, del día diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Con respecto al punto sobre sueldo nominal y otras prestaciones referentes al expresidente de la ANDA, especifique el periodo de funciones y a que expresidente se refiere; así mismo es necesario aclarar el periodo de funciones relacionado con los directores.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece:

- III. A través de correo electrónico de las catorce horas, cinco minutos, del día veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, la ciudadana subsanó y corrigió la prevención realizada sobre lo expuesto en su requerimiento de solicitud de información, solicitando lo siguiente:

Un informe del sueldo nominal por mes y otras prestaciones del expresidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) [REDACTED] quien estuvo en funciones del



cargo desde junio de 2019 hasta septiembre de 2020, y de los directores, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de mayo de 2023. A la vez, pido que sea detallado en qué calidad están contratados.

- IV.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas, del día veintiuno de junio, del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- V.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las quince horas, quince minutos, del día veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI.** Sobre la petición de información Gerencia de Recursos Humanos, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha cuatro de julio, del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información:

Nuestra Institución no realiza informes de sueldos nominales por mes y tampoco realiza informes de otras prestaciones; las remuneraciones son información pública oficiosa y están publicadas en el Portal de Transparencia al cual puede acceder al siguiente link:

- Remuneraciones. entrando al siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/remunerations>

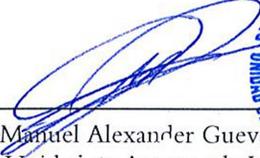
- Directorio de funcionarios, entrando al siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/officials>

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información



Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-32-14.2-2023**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

